

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)  
R-SIMV-2018-53-MV**

**REFERENCIA:** Resolución que Establece Disposiciones de los pagos a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**VISTA** : La Ley del Mercado de Valores No. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en particular:

El artículo 17, numeral 14), que establece la facultad de la Superintendencia para dictar las resoluciones, circulares e instructivos para el desarrollo de la ley y sus reglamentos.

**VISTA** : La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTO** : El Reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) R-CNMV-2018-10-MV.

**CONSIDERANDO** : Que el objeto de la Superintendencia del Mercado de Valores es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

**CONSIDERANDO** : La necesidad de concentrar en una única estructura la realización de los pagos que por diversos conceptos deban ser efectuados ante la Superintendencia del Mercado de Valores, con el interés fundamental de procurar la eficiencia operativa de la Institución.

**CONSIDERANDO** : Que resulta de vital importancia informar a los participantes del mercado de valores la cuenta habilitada para realizar los pagos a favor de la Superintendencia del mercado de Valores.

**CONSIDERANDO** : Que, conforme como lo establece el Reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) R-CNMV-2018-10-MV, los pagos deben realizarse a través de cheques y/o transferencias bancarias, indicando el concepto del mismo en el comprobante de pago. El mecanismo para efectuar el pago será establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Por tanto,

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 17 y 25 de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17, dispone lo siguiente:

1. Comunicar a los sujetos obligados por el Reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante el “Reglamento de tarifas”), que los pagos que tengan que ser instrumentados a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores, deberán ser realizados mediante cheques o transferencias bancarias. En este sentido, dichos pagos deberán efectuarse de acuerdo a la descripción del contenido de las cuentas habilitadas para los fines, conforme se detalla en el citado Reglamento de tarifas, a saber:

| Característica de la Cuenta  |              | Concepto de Pago por:   |
|--|--------------|---|
| Cuenta Corriente del Banco de Reservas en pesos dominicanos (RD\$) (operaciones) | 010-247320-0 | a) <b>Tarifa de Regulación A.</b> Por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores;  |
| Cuenta Corriente Banco de Reservas en dólares de Estados Unidos de América (U\$) | 240-004595-5 | b) <b>Tarifa de Regulación B.</b> Por concepto de mantenimiento y supervisión a los participantes y sus actividades, así como a los valores |




|  |  |
|--|--|
|  | <p>inscritos en el Registro del Mercado de Valores;</p> <p>c) <b>Tarifa de Regulación C.</b> Por concepto de supervisión a las negociaciones y operaciones en los Mecanismos Centralizados de Negociación y el Mercado OTC;</p> <p>d) <b>Sanciones; y,</b></p> <p>e) <b>Otros.</b></p> |
|--|--|

2. Informar a los sujetos obligados al Reglamento de tarifas, que deberán remitir una comunicación a la Superintendencia del Mercado de Valores indicando el pago realizado. De igual forma, deberán requerir a la entidad de intermediación financiera que coloque el concepto del pago en el cheque o transferencia bancaria realizada, conjuntamente con copia de la constancia de la realización del pago.
3. Indicar a los participantes del mercado de valores que de igual modo podrán instrumentar sus pagos a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores a través del Sistema de Remisión de Información (SERI), tomando en consideración que dicha facultad no limita el cumplimiento de lo establecido en los párrafos precedentes.
4. Informar a los sujetos obligados por el Reglamento de tarifas, que los pagos no realizados de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente resolución no serán reconocidos por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.
5. Informar a los sujetos obligados por el Reglamento de tarifas, que en caso de requerir su recibo con número de comprobante fiscal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores deben realizarlo dentro del mes en el que realizan el pago.
6. Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera y al Departamento de Registro del Mercado de Valores a adoptar los procesos necesarios para la implementación de la presente Resolución.
7. Instruir a la Dirección de Servicios Legales a publicar en la página Web de la Superintendencia del Mercado de Valores el contenido de esta Resolución.

8. Derogar y sustituir las disposiciones contenidas en las resoluciones R-SIV-2015-16-MV y R-SIV-2016-38-MV, conforme al contenido de la presente Resolución.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

A blue ink signature of Gabriel Castro, consisting of a stylized 'G' and 'C' followed by the name.  
**Gabriel Castro**  
Superintendente

